



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2021-MDM

Miraflores 2021, marzo 19

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

Expediente Administrativo N° 2322-2021, Informe N° 256-2021-GDU/MDM, Informe N° 00460-2021-COTIZADOR, Informe N° 00784-2021-ULYCP, Informe N° 00085-2021-GPP/MDM, Informe Legal N° 216-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; en este sentido, el artículo 66° de la referida norma establece: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; y así en el artículo 68° de la misma norma se establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 113° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2322-2021, de fecha 22 de febrero del 2021, en representación del Comité Pro Capilla "San judas Tadeo" de la Urbanización Alameda Salaverry, la Señora Francisca Román Cáceres, solicita la donación de planchas de calamina o fibraforte, para el techo de la Capilla "San Judas Tadeo";

Que, mediante Informe N° 256-2021-GDU/MDM, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la Señora Francisca Román Cáceres, en representación del Comité Pro Capilla "San judas Tadeo" de la Urbanización Alameda Salaverry, informa que se realizó la inspección y verificación respectiva mediante la revisión de la documentación y visita técnica, en la cual se evidencia la necesidad de realizar la colocación del techo para cubrir la parte principal de la Capilla "San judas Tadeo" de la Urb. Alameda Salaverry, por lo cual hace la petición del caso para continuar el trámite correspondiente;



Posada



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00460-2021-COTIZADOR, de fecha 05 de marzo del 2021, el Cotizador, remite el Estudio de Mercado, para la adquisición de 20 planchas de calamina Galvanizada 0.20MM x 0.8 M X 3.6M a favor de la Capilla "San Judas Tadeo", estableciendo en el mismo, el precio total en S/. 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles), señalando como proveedor Multiservicios Wiñao S.A.C;

Que, mediante Informe N° 00784-2021-ULYCP, de fecha 08 de marzo del 2021, la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial remite la cotización respecto a la Adquisición de 20 planchas de Calamina Galvanizada 0.20MM X 0.8M X 3.6M por un monto de S/. 650.00, a nombre del proveedor Multiservicios Wiñao S.A.C;

Que, mediante Informe N° 00085-2021-GPP/MDM, de fecha 10 de marzo del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que respecto a la Adquisición de Calamina Galvanizada 0.20MM X 0.8M X 3.6M por un monto de S/. 650.00 para la Capilla "San Judas Tadeo", se tienen los créditos presupuestarios disponibles en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo cual da opinión favorable;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, y en atención al Informe N° 00085-2021-GPP/MDM que brinda la disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 216-2021-GAJ/MDM, de fecha 19 de marzo del 2021, es de opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores se determine la aprobación del apoyo de 20 unidades de Calamina Galvanizada de 0.20MM X 0.8M X 3.6M, por un monto de S/. 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles) para el techado de la Capilla "San Judas Tadeo", solicitado por la representante del Comité Pro Capilla "San judas Tadeo" de la Urbanización Alameda Salaverry, mediante Expediente Administrativo N° 2322-2021;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo a favor del Comité Pro Capilla "San Judas Tadeo", el mismo que consiste en 20 unidades de Calamina Galvanizada de 0.20MM X 0.8M X 3.6M, valorizadas en S/. 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles), para el techado de la Capilla "San Judas Tadeo" de la Urbanización Alameda Salaverry.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, sea destinado para el techado de la Capilla "San Judas Tadeo".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo establecido por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpícueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE

